

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 13 DE 1998

POR LA CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL INSTITUTO DE
DESARROLLO DE ARAUCA-IDEAR-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las
conferidas en el artículo 300 de la Constitución Nacional y el Artículo 60 del
Decreto 1222 de 1986,

ORDENA:

ARTICULO 1.- CREACION. Créase EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE
ARAUCA, como un establecimiento público descentralizado del orden
departamental, con autonomía administrativa, presupuestal, con personería
jurídica y patrimonio propio.

PARAGRAFO: EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA se
identificará con la sigla IDEAR.

ARTICULO 2.- Domicilio. El domicilio de IDEAR será la ciudad de Arauca
y no podrá abrir sucursales u oficinas en otros municipios.

ARTICULO 3. Misión. La Misión a cumplir por el IDEAR consiste en
propiciar el desarrollo, económico, social y cultural del Departamento de
Arauca, mediante la prestación de servicios de crédito, garantías, asesorías

Amf

y asistencia técnica para financiar a los estudiantes, sector agropecuario, y obras de infraestructura física, salud, educación, vivienda y otros de interés común del departamento y sus municipios que se encuentren contemplados dentro de los respectivos planes de desarrollo.

ARTICULO 4.- El IDEAR tendrá como objetivos específicos los siguientes:

1. Promover el desarrollo educativo de los araucanos mediante créditos educativos, que permitan financiar estudios técnicos, tecnológicos, de pregrado, postgrado y proyectos de investigación dentro del país, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Departamento.
2. Cooperar con el desarrollo y modernización del Departamento de Arauca, los municipios y entidades públicas descentralizadas del orden municipal y departamental, mediante créditos institucionales que permitan el financiamiento del desarrollo institucional y la construcción de obras necesarias para la satisfacción de necesidades de la comunidad, las cuales deben corresponder a los planes de desarrollo departamental y/o municipal.
3. Prestar servicios de crédito y demás servicios financieros relacionados que requieran los municipios, el Departamento y las entidades públicas descentralizadas del orden municipal y departamental.
4. De común acuerdo con la Ley de Competencias y Recursos, Ley 60 en su artículo 2do, numeral 4 de 1994, otorgar créditos a programas y proyectos de vivienda de interés social, de tal manera que busquen el mejoramiento de la calidad de vida de la colectividad. Los municipios fomentarán el sector solidario en los programas de vivienda.
5. Celebrar convenios interadministrativos, otorgar y canalizar recursos de cofinanciación y cooperación para el Departamento, municipios y entidades públicas descentralizadas del orden municipal y departamental, destinados a programas que estén enmarcados dentro de los planes de desarrollo departamental y/o municipales.
6. Brindar asesoría financiera, administrativa, técnica y contribuir con la capacitación de las administraciones municipales y del Departamento a efecto de que optimicen el uso de los recursos y que además adelanten las obras necesarias para la satisfacción de las demandas ciudadanas.
7. Brindar asesoría y asistencia técnica en las áreas de estudios, diseños, seguimiento y control de inversiones a los usuarios de créditos.
8. Promover y estimular el fomento del sector agropecuario, a través de créditos directos o convenios con entidades financieras que intermedien recursos para este sector.

Any

departamental beneficiarios del IDEAR, en áreas relacionadas con la elaboración de presupuestos, traslados, incorporaciones y seguimiento y control de los mismos, para el fortalecimiento fiscal de los entes.

8. Le corresponde al IDEAR ejercer las funciones de control y seguimiento a la inversión de los proyectos financiados, para velar por el cumplimiento de sus objetivos.
9. Adquirir, enajenar, gravar o limitar el derecho de dominio de bienes de toda naturaleza de su propiedad, cuando ello sea necesario o conveniente para los fines del Instituto.
10. Suscribir contratos o convenios con el Departamento y los municipios para financiar programas y proyectos a través de créditos de fomento agropecuario, empresarial y en general el sector productivo de transformación de bienes y prestación de servicios que estimulen el desarrollo del departamento y/o los municipios, en concordancia con los planes de desarrollo.
11. Las funciones del Instituto se orientarán en su conjunto a atender única y exclusivamente las líneas de crédito autorizadas por la presente Ordenanza.

ARTICULO 6.- El Instituto será administrado por la junta directiva y un gerente.

ARTICULO 7.- DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR, estará integrada así:
El Gobernador del Departamento de Arauca, o su Delegado, quien la presidirá.

El Secretario de Planeación Departamental.

El Secretario de Asuntos Agropecuarios del Departamento.

El Secretario de Educación del Departamento.

Un Alcalde de los Municipios elegido por y entre ellos.

Un representante de la Asociación de Profesionales de Arauca -ASPA-.

Un representante de los estudiantes usuarios que cursen programas universitarios en el Departamento de Arauca.

Parágrafo 1: El Gerente del IDEAR hará las veces de Secretario de la Junta Directiva y actuará con derecho a voz, pero sin voto.

ARTICULO 5.- Funciones. En desarrollo de sus objetivos el Instituto ejercerá las siguientes funciones:

1. Financiar, parcial o totalmente, mediante línea de crédito educativo, a los bachilleres que hayan cursado y aprobado como mínimo la media vocacional en colegios del departamento, para realizar estudios de formación técnica, tecnológica y universitaria profesional en el departamento de Arauca y el resto del País, en las modalidades que presenten las universidades (presencial, semipresencial y distancia).
2. Igualmente, se otorgarán créditos para estudio de postgrado y formación técnica y científica dentro y fuera del país, a técnicos, tecnólogos y profesionales que tengan una vinculación laboral no menor de cinco años en el Departamento de Arauca. El IDEAR dará especial atención a las solicitudes de crédito presentadas por estudiantes que cursen o pretendan cursar programas en universidades que funcionen dentro del departamento.
3. Financiar, parcial o totalmente, mediante línea de crédito institucional al Departamento, los municipios y entidades públicas descentralizadas del orden municipal y departamental, programas y proyectos que permitan mejorar las condiciones de vida de la población, los cuales deben corresponder con el plan de desarrollo del departamento y/o los municipios.
4. Financiar parcial o totalmente, mediante línea de crédito al sector agropecuario, los programas y proyectos que permitan fomentar y estimular el mejoramiento del sector y que sean prioritarios dentro del plan de desarrollo del departamento y sus municipios.
5. Gestionar recursos de cofinanciación y cooperación ante entidades de diversa índole del orden nacional e internacional que permitan fortalecer y desarrollar sus objetivos.
6. De común acuerdo con los municipios y/o el Departamento, gestionar y realizar convenios de cooperación y capacitación en la adaptación de tecnologías apropiadas para el mejoramiento de la producción, y elevar la productividad del sector económico del Departamento de Arauca.
7. Brindar asesoría técnica, administrativa y financiera al departamento, municipios y entes públicos descentralizados del orden municipal y

Any

Parágrafo 2: El período de los miembros de la Junta directiva que no correspondan a la administración departamental, será de dos (2) años; nombrados por ellos mismos mediante asamblea, los cuales podrán ser reelegidos.

ARTICULO 8.- Son funciones de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de Arauca las siguientes:

1. Darse su propio reglamento para el normal funcionamiento.
2. Definir la planta de personal mínima necesaria para el correcto funcionamiento del instituto, de acuerdo a las condiciones de Ley.
3. Definir, diseñar e implementar las políticas generales del Instituto en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental y de los municipios.
4. Conceptuar sobre el presupuesto anual del Instituto, para su presentación y aprobación en la Asamblea Departamental.
5. Aprobar créditos, convenios y contratos que se adelanten en cumplimiento de los objetivos y funciones propias del Instituto.
6. Examinar y aprobar los estados financieros y estados de cuentas del Instituto.
7. Adoptar la reglamentación sobre programas de asesoría, asistencia técnica, elaboración de estudios y diseños, seguimiento y control de las inversiones que pueda adelantar el Instituto.
8. Adoptar los reglamentos y procedimientos administrativos del Instituto para dar cumplimiento a sus objetivos, a la presente Ordenanza, y velar por su aplicación.
9. Controlar y verificar, indirecta o directamente, el funcionamiento general del Instituto para velar por la administración, los resultados de gestión y la situación financiera del mismo.
10. La Junta Directiva adoptará los reglamentos y procedimientos para el otorgamiento de créditos.
11. Las demás que le señalen la Ley, las Ordenanzas y el reglamento.

ARTICULO 9.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada ~~dos meses~~ y extraordinariamente cuando el presidente o la mitad más uno de sus miembros lo soliciten.

ARTICULO 10.- Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en un libro de actas, las que una vez aprobadas serán firmadas por cada uno de los miembros que en ella participaron.

ARTÍCULO 11.- Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán mediante Resoluciones, las cuales deben ser enumeradas sucesivamente indicando el día, mes y año en que se expida y deberá llevar la firma del Gobernador y del Secretario de la Junta Directiva del IDEAR.

ARTÍCULO 12.- Toda reunión de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de Arauca, debe ser grabada y debidamente archivada CD Room.

ARTICULO 13.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley y tiene que ir en concordancia con el Estatuto Anticorrupción.

ARTICULO 14.- La persona en quien recaiga el nombramiento como miembro de la Junta Directiva deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en caso de aceptar tomará posesión ante el Gerente del IDEAR, su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que este llevará para tal efecto.

ARTICULO 15.- Los miembros de la Junta Directiva aunque ejercen funciones públicas no adquieren por este solo hecho la calidad de empleados públicos a excepción de los funcionarios de la administración departamental y municipal. Sin embargo esto no los exonera de sus responsabilidades penales y pecuniarias ante la ley por sus actuaciones públicas.

ARTICULO 16.- DEL GERENTE. Es designado por el Gobernador del Departamento, siendo de libre nombramiento y remoción. Es el representante legal del Instituto y tendrá la misma categoría y remuneración de los secretarios de Despacho, es responsable de la dirección, organización, control, evaluación, administración, ejecución y buen uso y custodia de todos los bienes, muebles e inmuebles y recursos financieros del Instituto.

PARÁGRAFO 1: El cargo de Gerente del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR es de carácter técnico, deberá poseer título de formación universitaria. En todo caso, estos requisitos se ajustarán a lo que disponga la ley en lo que respecta a calidades y requisitos mínimos para acceder a este tipo de cargos.

Ay

PARAGRAFO 2: El Gerente del Instituto constituirá una ^{poliza} ~~poliza~~ de manejo por el valor que determine la Contraloría Departamental de Arauca, en los 10 días siguientes a su posesión como tal.

ARTÍCULO 17. Son funciones de la Gerencia del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones que adopte la junta y lo estipulado por la Ley, las ordenanzas y su reglamento.
2. Dirigir, controlar y coordinar el personal a disposición del Instituto y velar por el correcto funcionamiento del mismo.
3. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de Arauca, los planes y programas de administración, dirección y ejecución del IDEAR.
4. Seleccionar y presentar a consideración de la Junta Directiva el personal administrativo y técnico del Instituto.
5. Presentar para concepto o visto bueno de la Junta Directiva el presupuesto anual del Instituto de Desarrollo de Arauca.
6. Responder por la correcta ejecución del presupuesto del Instituto, en especial velar por el buen recaudo de la cartera correspondiente a cada una de las líneas de crédito ofrecidas por el Instituto.
7. Mantener al día los estados contables y financieros del Instituto.
8. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva y ~~trimestralmente~~ por escrito, a la Asamblea Departamental de Arauca sobre las actividades desarrolladas, ejecución presupuestal, situación financiera, créditos asignados y otras de competencia del Instituto.
9. Presentar el proyecto de presupuesto con el visto bueno de la Junta Directiva a la Asamblea Departamental.
10. Realizar gastos y celebrar contratos hasta por una cuantía de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el estatuto de contratación estatal, las cuantías superiores requieran de la autorización de la junta directiva.
11. Presentar a la Junta Directiva los proyectos del reglamento y procedimientos para el otorgamiento de créditos.
12. Gestionar y agenciar ante entidades de orden nacional o internacional, públicas o privadas, la obtención de recursos de cofinanciación y cooperación para programas que se encuentren enmarcados dentro de los objetivos del Instituto.
13. Velar por el cumplimiento, funcionamiento, resultados de los programas de asesoría, de apoyo institucional, diseño, seguimiento y control de

Amf

inversiones de créditos otorgados, por convenios y contratos celebrados por el IDEAR.

14. Ejecutar las políticas y programas de administración de la cartera aprobados por la Junta Directiva del Instituto.
15. Representar al Instituto de Desarrollo de Arauca ordinaria y judicialmente.
16. Actuar como secretario de la Junta Directiva y llevar las actas respectivas.
17. El Gerente debe citar las reuniones ordinarias y extraordinarias con no menos de cuatro días de anticipación, incorporando los temas a tratar en la reunión.
18. Las Demás funciones que la Junta Directiva, las Ordenanzas y el Reglamento le señalen.

ARTÍCULO 18. Estructura Orgánica: La Estructura Administrativa del Instituto de Desarrollo de Arauca, será la siguiente:

- a. Junta Directiva
- b. Gerencia del Instituto
 - b.1 Oficina Jurídica
 - b.2 Oficina de Control Interno
 - b.3 Unidad Administrativa y Financiera
 - b.4 Unidad Técnica
 - b.5 Unidad de Crédito y Cartera

PARAGRAFO 1. En desarrollo de esta estructura orgánica la Junta Directiva de IDEAR, no podrá exceder la creación de veinte (20) cargos en la nómina del Instituto.

PARAGRAFO 2: IDEAR podrá contratar la prestación de servicios personales temporales única y exclusivamente para la prestación de servicios técnicos, específicos que no se pueda suplir con el personal de nómina, no podrán tener carácter permanente y no podrá exceder el 20% del gasto total del funcionamiento anual del Instituto.

ARTÍCULO 19. Autorízase al Gobernador de Arauca para que en un término no superior a 30 días reglamente las funciones de las diferentes unidades relacionadas y lo pertinente al nombramiento del personal de apoyo mínimo para el funcionamiento del IDEAR, dentro de lo establecido por la Ley, obedeciendo a principios de economía, racionalidad y eficiencia para el funcionamiento del Instituto.

CARRERA
Administrativa
Comisión del
Servicio Civil
Función Pública

[Firma]

ARTICULO 20. LINEA DE CREDITO. El Instituto otorgará créditos a estudiantes que cursen o pretendan cursar programas de formación técnica, tecnológica, universitario, postgrado, para el pago parcial o total del valor de la matrícula, dentro o fuera del departamento. Para la financiación de ese sector se destinará el 50% del total anual de los recursos del Instituto.

El Instituto otorgará créditos al sector agropecuario, a todas aquellas personas naturales o jurídicas que demuestren técnicamente estar vinculadas al sector y tengan como fundamento promover el desarrollo del Departamento, para lo cual se destinará el 30% del total anual de los recursos del Instituto.

El Instituto destinará el 20% restante del total de sus recursos para financiar al departamento o sus municipios, en el financiamiento de programas y proyectos institucionales que se encuentren incluidos dentro del plan de desarrollo.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El Instituto no otorgará créditos al sector agropecuario dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación de la presente ordenanza, con la finalidad de adelantar un programa de alivio y unas políticas de negociación que propendan a la recuperación de cartera. En todo caso, el Instituto presentará informes bimensuales a la Asamblea Departamental del comportamiento de los créditos otorgados al sector agropecuario, al vencer dicho plazo, el gobierno departamental presentará un proyecto de ordenanza, donde se reglamente la línea de crédito al sector agropecuario.

ARTÍCULO 21. Los gastos de funcionamiento del IDEAR, se surtirán con los rendimientos financieros e intereses derivados de las operaciones propias del Instituto. Se destinarán para este fin hasta un 30% de los recursos recaudados por los anteriores conceptos.

ARTICULO 22. El patrimonio del Instituto de Desarrollo de Arauca, está constituido por:

1. Las apropiaciones en los presupuestos que haga el Departamento en cada vigencia al IDEAR, los cuales deben corresponder exclusivamente para inversión.
2. La reserva presupuestal que tiene a nombre de los estudiantes el Fondo de Capacitación y Fomento Educativo Departamental para la atención de los desembolsos de los créditos educativos, más los rendimientos financieros generados por éstos recursos.
3. Los recursos generados por la liquidación del encargo fiduciario celebrado por los anteriores Fondos de Fomento del Departamento.
4. Por todos los bienes y derechos que a cualquier título posean a la fecha de sanción de la presente ordenanza los fondos departamentales de fomento a saber: agropecuario, educativo, empresarial y desarrollo cooperativo incluyendo los aportes asignados a estos fondos en el

Acta

presupuesto departamental de 1998, dichos bienes pasaran integramente al patrimonio de IDEAR sin ninguna restricción o condicionamiento.

5. Las transferencias y los aportes que a cualquier título haga la Nación, los Municipios del departamento u otras Instituciones oficiales o privadas del orden Nacional e Internacional.
6. Las donaciones permitidas por la ley.
7. Por los demás bienes, derechos y recursos que adquiriera a cualquier título conforme a la ley.

PARAGRAFO : Después de sancionada la presente ordenanza la Junta Directiva en un plazo no mayor a sesenta (60) días, presentará a la Asamblea el inventario real del IDEAR.

ARTICULO 23.- El Instituto de Desarrollo de Arauca, hará cortes mensuales en su contabilidad y el Gerente presentará a la junta Directiva estados financieros bimensuales acreditados por Contador Público.

ARTICULO 24.- Control Fiscal. El ejercicio del control fiscal le corresponde a la Contraloría Departamental, en los términos señalados en la constitución y la ley.

ARTICULO 25.- DE LOS CREDITOS EDUCATIVOS. El Instituto otorgará créditos a estudiantes que cursen o pretendan cursar programas de formación técnica, tecnológica, universitaria o posgrados, para el pago parcial o total del valor de la matrícula a estudiantes que cursen estudios dentro o fuera del Departamento de Arauca y el exterior.

El Instituto, a través de la Junta Directiva, establecerá un programa especial para financiar estudios de Educación Superior a las comunidades indígenas del Departamento de Arauca.

ARTICULO 26.- Tendrán derecho a créditos las personas que presenten solicitudes para cursar estudios de formación técnica, tecnológica, universitaria, siempre y cuando cumplan una de las siguientes condiciones:

1. Haber nacido en el Departamento de Arauca.
2. Si no es natural del Departamento de Arauca, haber cursado cinco (5) años de estudios en establecimientos educativos del Departamento o tener una experiencia laboral debidamente demostrada por más de cuatro años. El Instituto se reserva el derecho de verificar la información.

ARTICULO 27. Todo crédito educativo estará sujeto al cumplimiento de las siguientes etapas:

anf

Solicitud de crédito;
Selección y elegibilidad del crédito;
Adjudicación;
egalización;
Desembolsos;
mortización; y
Cancelación definitiva del crédito.

ARTICULO 28. Para la selección y elegibilidad del crédito educativo se constituirá un Comité Técnico, conformado por tres personas, el cual estudiará las diferentes solicitudes, de acuerdo al manual de crédito aprobado por la Junta Directiva del IDEAR, y conceptuará sobre las mismas.

De cada reunión el Comité Técnico elaborará un acta.

PARAGRAFO: El Comité Técnico estará integrado por:

1. Gerente
2. Jefe de Unidad Técnica
3. Jefe Unidad Administrativa y Financiera.

ARTICULO 29. AUTORIZACION. Autorízase a la Junta Directiva para que expida el manual que reglamente los procedimientos, requisitos y garantías mínimas para la calificación, selección y otorgamiento de los créditos educativos.

ARTICULO 30: IDEAR podrá establecer convenios con el ICETEX y las universidades públicas para que los estudiantes puedan cursar programas dentro y fuera del Departamento.

ARTICULO 31. El IDEAR podrá celebrar convenios con universidad públicas y privadas para hacer desembolsos de los créditos directamente a las universidades, previa autorización y el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios..

ARTICULO 32. El IDEAR atenderá créditos en proporción al número de solicitudes presentadas por los estudiantes, teniendo en cuenta su origen por municipio. En ningún caso un municipio podrá superar el 35% de los créditos otorgados en cada año.

ARTICULO 33. Para los estudiantes que pretendan cursar programas de educación superior fuera del Departamento se podrán otorgar créditos teniendo

aus

en cuenta su rendimiento académico, medido por el puntaje ICFES igual o superior a 265 puntos, u obtener uno de los cinco primeros puestos, debidamente certificados por el Rector del Colegio respectivo, en el último año de bachillerato.

PARAGRAFO 1. Las solicitudes de crédito para cursar carreras que se ofrecen en el Departamento de Arauca, deberán acreditar un puntaje mínimo de 230 puntos ICFES.

PARAGRAFO 2. Los diez mejores bachilleres de las pruebas de Estado - ICFES-, tendrán acceso a crédito por derecho propio, los cuales serán asignados con prioridad acatando el cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTICULO 34.- Para otorgar créditos para estudios de postgrados se tendrá en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

Haber obtenido un promedio igual o superior a 3.5 en la escala de 0 a 5, o su equivalente en el programa de pregrado.

Mostrar mediante certificado que domina el idioma del país a donde pretende realizar los estudios. Llegado el caso el Instituto podrá verificar mediante examen tal desempeño.

Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional en el Departamento de Arauca.

PARAGRAFO 1. Para especializaciones en el exterior se podrán financiar estudios hasta por US 10.000 dólares para el desarrollo de todo el programa, siempre y cuando el programa no lo ofrezca ninguna universidad en el país.

PARAGRAFO 2. Se dará prioridad a las comisiones de estudios de los servidores públicos que por necesidades de servicio de las instituciones oficiales del orden departamental o municipal, para los cuales prestan el servicio, requieran capacitar personal en estudios dentro y fuera del país.

ARTICULO 35.- Los recursos destinados para financiar programas de formación técnica, tecnológicos, universitarios y postgrados, corresponden al 50% del total de recursos que para cada vigencia fiscal del Instituto de Desarrollo de Arauca correspondan, además de los aportes que para este programa haga el Departamento.

PARAGRAFO.- De los recursos destinados para financiar créditos en educación, hasta el 5% se destinará para atender las solicitudes presentadas por los docentes que laboran en el Departamento de Arauca.

any

ARTICULO 36.- El interés que se cobra a los beneficiarios de los créditos educativos, corresponde al 18% anual. Los intereses por mora serán del 36% anual.

ARTICULO 37.- Los créditos educativos otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, se regirán por las normas que regularon su aprobación.

ARTICULO 38.- De los recursos destinados al sector educativo, se destinará el 60% como mínimo para financiar estudios en universidades establecidas en el Departamento de Arauca.

ARTICULO 39.- El Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR, otorgará créditos al Departamento, los municipios y entidades públicas descentralizadas del orden departamental y municipal, para el financiamiento y/o desarrollo de los siguientes programas y proyectos:

- Acueducto
- Alcantarillado
- Construcción de Hospitales
- Centros de Salud
- Centros de Bienestar del Anciano
- Establecimientos Educativos
- Casas de la Cultura
- Bibliotecas
- Museos
- Electrificación
- Estaciones repelidoras de TV
- Telefonía
- Reforestación
- Microempresas
- Programas de Desarrollo Institucional
- Sistematización
- Protección del Medio Ambiente
- Carreteras
- Puentes
- Pavimentación
- Semaforizaciones
- Programas de Vivienda
- Mataderos
- Relenos sanitarios
- Plazas de Mercado
- Plazas de Ferias

anf

Recreación
Escenarios Deportivos
Maquinaria agrícola y de Obras Públicas
Espacios Públicos
Parques
Planes de Desarrollo

ARTICULO 40.- Los intereses cobrados por el Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR, para el financiamiento de los programas y proyectos relacionados en el Artículo anterior, oscilarán entre el DTF menos 2 puntos y DTF más 4 puntos, de acuerdo a los programas y la capacidad económica de los municipios.

ARTICULO 41.- FACULTADES.- Autorízase a la Junta Directiva del Instituto, para que establezca los procedimientos, requisitos y fije las garantías mínimas para conceder los créditos relacionados en el artículo anterior.

PARAGRAFO. El cupo de endeudamiento no podrá exceder lo establecido en las leyes.

ARTICULO 42.- El Instituto de Desarrollo de Arauca podrá otorgar créditos a corto plazo -de tesorería-, para atender situaciones temporales de iliquidez y de funcionamiento del Departamento, los municipios o entidades públicas descentralizadas del orden departamental o municipal. Los montos otorgados como créditos por este concepto no podrán exceder el 10% de los ingresos corrientes de la vigencia fiscal respectiva; en consecuencia el tiempo no excederá la vigencia fiscal.

Los intereses de los créditos otorgados por éste concepto pagarán una tasa superior al DTF sin exceder 10 puntos.

ARTICULO 43.- El Idear prestará el servicio de asesoría y asistencia técnica a las entidades públicas con asiento en el Departamento, beneficiarios del crédito

PARAGRAFO: Para la asistencia técnica de los créditos otorgados a particulares antes de la creación del Instituto y destinados a los sectores agropecuarios y empresarial, el IDEAR podrá desarrollar convenios con las Alcaldías para que ésta asistencia técnica se preste a través de las UMATAS. También podrá celebrar contratos con empresas asociativas de profesionales del sector agropecuario, u otro sector según sea el caso, para la prestación de éste servicio.

anf

ARTICULO 44.- Las personas naturales o jurídicas que intervengan en la prestación del servicio de asistencia técnica y asesoría para el Instituto, que en función de su o sus actividades se les compruebe la elaboración, control y seguimiento de proyectos mediante datos inexactos, serán sancionadas conforme a las normas legales vigentes y podrán suspenderse los contratos, llegado el caso.

ARTICULO 45.- Autorízase al Gobernador del Departamento de Arauca para que realice la cesión de los activos corrientes, rendimientos financieros, muebles e inmuebles y otros activos como los representados en títulos valores y garantías existentes a favor del Fondo de Fomento Departamental de Arauca, antes Fondo de Capacitación y Fomento Educativo, Fondo Empresarial, Fondo Agropecuario y Fondo Cooperativo, en favor del Instituto de Desarrollo de Arauca -IDEAR-.

ARTICULO 46. -FACULTADES.- Facúltase al Gobernador del Departamento de Arauca para que negocie con el Consorcio Fiduagraria S.A.- Fiduciaria La Previsora S.A. la terminación anticipada del contrato de encargo fiduciario Nro. 0238 de 1995. Por ningún motivo o circunstancia éste contrato podrá ser prorrogado por más de sesenta ~~(60)~~ días.

PARAGRAFO: Los títulos valores del Instituto deberán ser custodiados en una entidad que ofrezca este tipo de servicios al IDEAR en condiciones competitivas.

ARTICULO 47. TRANSITORIO. Autorízase al Gobernador del Departamento de Arauca, para que a más tardar en treinta ~~(30)~~ días, defina un Plan de Alivio para un período máximo de doce meses, improrrogables, y establezca, según el caso, la rebaja total o parcial de intereses corrientes y de mora de los créditos concedidos por los anteriores Fondos de Fomento Agropecuario, Fondo Empresarial, Fondo Educativo y Fondo Cooperativo, de tal manera que permita al Instituto recuperar la cartera y reestructurar a quienes se acojan a dicho plan.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El Gobierno Departamental durante los seis ~~(6)~~ meses siguientes a la publicación de la presente Ordenanza, presentará un Proyecto de Ordenanza reglamentando la línea de crédito agropecuario que hará parte integral de la presente Ordenanza.

ARTICULO 48. La calificación de la cartera de los antiguos Fondo de Fomento, se hará paralelamente a la vigencia del plan de alivio, por parte del IDEAR.

Any

ARTÍCULO 49.- FACULTADES. Facúltase al Gobernador de Arauca para que en un término no mayor a ~~120 días~~ ^{120 días}, liquide el Fondo de Fomento Departamental creado según Decreto 087 de 1998.

ARTÍCULO 50.- El IDEAR mantendrá las obligaciones contraídas por los anteriores Fondos de Fomento departamentales, en especial lo que respecta a convenios ya establecidos con Instituciones, siempre y cuanto estén de acuerdo a su misión.

ARTÍCULO 51.- La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga los Acuerdos, Ordenanzas y Decretos Reglamentarios por los cuales se regían los antiguos Fondos de Fomento Agropecuario, Empresarial Cooperativo y Educativo.

Dado en Arauca a los 31 días del mes de Julio de 1998.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



RAMON DEL C. GARCES
Presidente



LEONOR MANZANARES L.
Secretaria Gral